

**Informe:** Señor juez, consultados los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, se encuentra que no registra sanción disciplinaria vigente,; así como también que el correo electrónico denunciado en la demanda coincide con el registrado en el SIRNA.

**Sebastian Garcia Gaviria**  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Prueba extraprocesal
<b>Demandante</b>	Romelia Guisao López
<b>Demandado</b>	Seguros Generales Suramericana S.A
<b>Radicado No.</b>	05001-31-03-021-2021-00416-00
<b>Asunto</b>	Admite

Vista la solicitud por medio de la cual se pretende la práctica de pruebas extraprocesales encaminadas a determinar la existencia de una obligación a favor de la demandante y en contra de la demandada, se encuentra que la misma se ajusta a lo dispuesto en los artículos 183, 184 y 186 del CGP y en consecuencia es procedente.

Para la práctica de las pruebas se citará a audiencia virtual en la cual deberán comparecer las partes. Un (1) día antes de la celebración de la diligencia, la demandante remitirá únicamente a este despacho el formulario que consagre el interrogatorio y la demandada remitirá los documentos objeto de exhibición, todo con el fin de coordinar la audiencia.

Sin ser necesarias mayores disertaciones, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

Decretar las pruebas solicitadas por las partes y que sean admisibles, así:

**1° - Interrogatorio de parte.** Se decreta el interrogatorio del, Representante Legal de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A o quien haga sus veces.

**2° - Exhibición de documentos.** Se decreta la exhibición de los documentos relativos a la póliza nro. 800000301638, en la forma solicitada por la parte solicitante esto es

- 2.1. caratula de la póliza y todo su clausulado con anexos.
- 2.2. en caso de ser colectiva, el respectivo certificado individual.
- 2.3. facturas de pago de la póliza desde su vigencia hasta su última renovación.
- 2.4. cláusula de renovación de la póliza

Las pruebas decretadas **serán practicadas en Audiencia Especial**, debiendo concurrir ambas partes. La diligencia tendrá lugar el **DÍA 3 DE FEBRERO DE 2022 , A LAS 9:00 A.M.**

La presente providencia será notificada de manera personal por la demandante, al correo electrónico dispuesto por la sociedad en su certificado de existencia y representación legal, en los términos del artículo 183 del CGP en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Finalmente se reconoce personería al Dr. JESÚS DAVIDA PADILLA PADILLA para representar los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 122 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de 12 de 2021 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA**